Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Ayuntam.to lo aprobo quanto puede y a lugar de dro., con
la reserva ordinaria de ser la que fesas en caso de auer
alguna agrauio, y decretaron se hagan dos listas
cobratorias y se entreguen a los Sres. Alcaldes para
que cobren y hagan cobrar lo que buenam.te
puedan, y al dejar sus empleos las entreguen dhas
listas a sus subcesores paraque continuen, y con-
cluyan su cobranza, y hagan el pago en las Arcas
donde toca, vaxo de las calidades, y penas preve-
nidas en el decreto de veynte y cinco de octubre
proximo en que se mando hazer dho repartim.ta
- Leyose en este Ayuntam.to un Rl. titulo de S.M.
firmado de su Rl. mano y refrendado de el
Sor. Dn. Martin de Sereta su secretario refrendado
y tomado la razon, y pasado por el Rl. Con-
sejo de la Camara Dado en Madrid Diez y nu-
eve [illegible] de octubre de el año presente,
en cuio titulo se declara la propiedad que [illegible]
tenece a Dn. Jose Luis Fdz. y Cambrana vecino
de la Ciud. de Lorca de el oficio de escribania
numeraria, y pu.ca que le era propia
de Dn. Jose Fdz. su Abuelo, y por nombram.to
de este la Vsa, y ejercia Joseph Manuel Perez
esno. de este numero, y paraque este continue en
el uso y exercicio de ella sea echo nuebo nom-
bram.to al suso dho el nominado Dn. Jose Luis Fdz.